

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 1 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-068-2026
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)**

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 16.803.047** expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024 suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con **Nit. 800.100.524-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIO MARMOLEJO BUENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 94.230.171**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la Modalidad de Contratación Directa, la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia. **b)** Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad o experiencia. **c)** Que **EL CONTRATISTA** acreditó idoneidad y experiencia requerida. **d)** Que existe la **Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0000080 del trece (13) de enero del 2026**. Lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: “CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”**; acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: **1)** Coordinar y realizar las actividades pertinentes, para que los programas/proyectos del SENA, Cámara de Comercio, FONDO EMPRENDER, FONDER, Programa y FONDO VALLE INN MAS, Valle Invencible, convocados por la Gobernación del Valle, en articulación con la Administración Municipal, lleguen a cada uno de los sectores económicos del Municipio de la Victoria. **2)** Apoyar a la Administración municipal, en la rendición de informes de las políticas públicas de economía, comercio, emprendimiento y de turismo del Municipio La Victoria-Valle del Cauca. **3)** Contribuir para un Trabajo Articulado entre la Gobernación del Valle y la Administración Municipal. **4)** Ayudar en la elaboración de informes a los diferentes entes de control cuando la Información solicitada tenga relación con Enlace de Economía, Comercio, Emprendimiento y Turismo del Municipio La Victoria-Valle del Cauca. **5)** Asistir a Reuniones y Capacitaciones de Asistencia Técnica dadas por la Gobernación del Valle y las diferentes Instituciones Territoriales y Nacionales en el tema de Economía, Comercio y Emprendimiento y pasar el informe correspondiente al Supervisor del Contrato. **6)** Acompañamiento al sector comercio/emprendimiento/turismo, en las actividades promovidas por la Administración Municipal en beneficio de estos gremios, en pro de la generación de empleos y el desarrollo económico del Municipio. **7)** Acompañamiento al sector comercio/emprendimiento/turismo, a socializaciones,

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 2 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

capacitaciones, diálogos, sobre el fortalecimiento de los proyectos de los microempresarios, con el objetivo de atraer nuevas inversiones al territorio. **8)** Promoción de las Fiestas y Festival (Fiestas, Festivales y Ferias empresariales y Turísticas) dentro del municipio, con el objetivo de traer mayor producción local y comercial. **9)** Implementación del programa y Fondo Valle INN en convenio de la Gobernación del Valle. **10)** Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato, le sean asignadas por el Supervisor del contrato. Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, la Contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: **a)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato, garantizando la máxima calidad y respondiendo por el trabajo realizado. Esto implica adherirse a todas las especificaciones y características técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos contractuales. **b)** Presentar los informes que contengan todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que contenga las evidencias fotográficas a color. **c)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **d)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **g)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. **h)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **i)** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el Supervisor. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. 6) Designar el supervisor del contrato. 7) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. 9). Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10.660.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato resultante, mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las mismas por parte del Supervisor del contrato. **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGO:** (PARCIAL Y/O FINAL), se efectuarán previa presentación de soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 3 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

tales como factura o documento soporte/equivalente según corresponda, suscripción de actas y/o informe de supervisión parciales y/o final donde conste los servicios prestados por parte del contratista y se evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de PAC. **PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato sera la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del contrato sera la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final de cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al cero punto diez por ciento 0.10% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO.** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 4 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al Supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA**, y por tal motivo, no le será permitido al **CONTRATISTA** la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 5 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la **SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, quien ejercerá las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **e)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **f)** verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **g)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropriación Presupuestal **CDP No. 0000080 del trece (13) de enero del 2026: Programa: 2.3.2.02.02; Artículo: 008350211685560; Descripción: SGPLD.** Servicio de asistencia técnica (ENLACE DE TURISMO). **C.Costos: 07. Fuente FIN: 1.2.4.3.04.** SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN; **Valor: \$10.660.000,00**, para la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. De la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal, **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** La Aprobación de la Garantía (si aplica). **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el **SECOPI**. **II. VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo

	ALCALDÍA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA N.I.T: 800.100.524-9	Página 6 de 6
	CONTRATOS	VERSIÓN 02
		TRD 130

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia de la CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 8-45 La Victoria-Valle Tel 2202165, o Cel. 3153548244; Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; CONTRATISTA: Dirección: CR 5 5 73, LA VICTORIA VALLE, Celular:3147153241, Correo Electrónico: claudio.marmolejo.b@gmail.com; **VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Brayan Serpa - Abogado Contratista.

Revisó: Maria Fanny Clavijo Gomez – Contratista.

Revisó: Cecilia Velasco - Asesora Jurídica.

Aprobó: Lilly Johanna Arroyave Álvarez - secretaria de Financiera y Administrativa.